

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)**

REF: Expediente 11001-40-03-043-2020-00817-00

Por Secretaría dese estricto cumplimiento al auto calendarado 4 de noviembre de 2021, donde se autoriza el retiro de la demanda y se ordena el desembargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S-40123307.

Debe tenerse en cuenta que el ingreso al Despacho de un proceso que se dispuso devolver al ejecutante, en principio deviene innecesario, pues ninguna actuación podrá desarrollar una mandataria ante el retiro de la demanda.

No obstante lo anterior, por venir en legal forma y estar comunicada al poderdante (026.1), se acepta la renuncia presentada por al abogada María Camila Sierra Murillo al poder conferido por el Fondo Nacional del Ahorro.

Finalmente, extremo ejecutado esté a lo resuelto en auto adiado 4 de noviembre de 2021, donde se dispuso el levantamiento de la cautela inscrita sobre el predio de su propiedad.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

AAA

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6f2de1ceb112ab514d05f5cc813e61fdaebaa9b1031c3ad9598e2b6ae7e2c71**

Documento generado en 16/02/2022 02:00:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>